

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	65
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes a la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

ARAGON.—La faccion mandada por el titulado Coronel Rivera, que destacada de la que capitanea Gamundi intentó dirigirse desde Cataluña á Navarra por las sendas del Pirineo, ha sido objeto desde que pasó el rio Noguera Rivagorzana de una persecucion tan activa como bien combinada por parte del General Delatre.

Tomados por este los pasos del valle de Broto, y destacados los voluntarios del Alto Aragon á las órdenes de su Jefe Cajigós á ocupar el desfiladero por donde únicamente podian continuar su avance, la faccion no se atrevió á forzar esta posicion, y se vió precisada á entrar en Francia por Gavarnie, entregando las armas en la frontera.

Los 740 individuos de tropa y 92 oficiales de que se componia han sido internados por orden de las Autoridades francesas.

El grueso de las fuerzas de Gamundi, que se proponia penetrar tambien en Aragon con el mismo designio, habiendo sido atacado en Tremp por la brigada Cassola en la noche del 16, quedó disperso, dirigiéndose la mayor parte hácia Orgañá, y presentándose un número considerable de sus individuos pidiendo indulto.

CATALUÑA.—Segun manifiesta en telegrama de ayer el Cónsul de España en Perpiñan, Savalls ha entrado en Francia el 18, con sus hijos y algunos cabecillas más. El expresado Cónsul ha pedido la prision del primero y la internacion de los otros.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, cuya provision corresponde al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y reglamento de 2 de Abril último, se provca en turno de oposicion la cátedra de Len-

gua árabe, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, cuya provision corresponde al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento para la gestion y administracion del empréstito de 1.500.000 pesetas con destino á las obras de reparacion del Canal Imperial de Aragon.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Reglamento para la gestion y administracion del empréstito de 1.500.000 pesetas con destino á la reparacion del Canal Imperial de Aragon, autorizado por Real decreto de 6 de Agosto de 1875.

Seccion primera.

DE LAS OBLIGACIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.

Emision de obligaciones.

Artículo 1.º La suma del empréstito está representada por 3.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, las cuales se consideran emitidas para los efectos de la amortizacion.

Art. 2.º La colocacion se hará á la par; pero si la Junta encontrara dificultades para verificarlo, propondrá al Ministro de Fomento el precio á que podrá colocarse. El Ministerio de Fomento, en vista de las razones que la Junta le esponga, fijará el precio de las obligaciones.

Art. 3.º La Junta, si lo cree conveniente, podrá levantar los fondos que necesite, en todo ó en parte, segun le sugiera su celo por los intereses confiados á su gestion, pignorando obligaciones de las que conserve en cartera; pero deberá preferir siempre y en igualdad de circunstancias la colocacion de aquellas.

CAPÍTULO II.

Del sorteo de obligaciones.

Art. 4.º La amortizacion de obligaciones empezará el dia 1.º de Enero de 1876, y se continuará todos los semestres sucesivos por la cantidad que establece la tabla adjunta á las bases aprobadas por Real decreto de 6 del actual. Si alguno ó algunos de los usuarios de las aguas hicieran uso de la facultad que les concede la base 10, se aumentará el número de obligaciones amortizables en el semestre por la suma á que asciendan las redenciones del recargo preceptuado por la base 6.ª

Art. 5.º Las formalidades que han de observarse en el sorteo de obligaciones amortizables cada semestre son las siguientes:

1.º El sorteo se verificará los dias 1.º de Noviembre y 1.º de Abril de cada año.

2.º Con 15 dias de anticipacion se anunciará el sitio y la hora en que se verificarán los sorteos.

3.º El acto del sorteo, que será público, estará presidido por el Gobernador de Zaragoza, Presidente de la Junta, el cual podrá delegar especialmente al Vicepresidente.

4.º Asistirán, además de los individuos de la Junta que lo deseen, el Ingeniero Jefe, Director del Canal; el Oficial Contador, y el Notario del Colegio de Zaragoza que designe la Junta.

5.º La amortizacion se hará por decenas de obligaciones, á cuyo fin se introducirán dentro de una urna construida al

efecto 300 bolas numeradas; cada número designará la decena correspondiente, desde una que representa las obligaciones números 1 á 10 inclusive, hasta 300, que corresponde á las obligaciones 2.991 á 3.000, tambien inclusive.

6.º La urna se conservará en sitio seguro, perfectamente lacrada y sellada, levantándose acta de la introduccion de las bolas, sellos y demás precauciones que se adopten para que en ningun tiempo y hasta la total extincion del empréstito pueda abrirse.

7.º En el acta del sorteo se harán constar los números de las bolas extraidas y la numeracion de las obligaciones que representan.

8.º Cuando no sea un número exacto de decenas el de las obligaciones que han de amortizarse, se extraerá una bola más para las unidades, haciéndose de la decena correspondiente á esta última bola un sorteo especial para fijar las obligaciones á quienes corresponda la amortizacion. Las obligaciones sobrantes de esta decena se amortizarán en el semestre próximo; lo cual se tendrá presente en el sorteo para fijar el número de bolas que habrán de extraerse á fin de no salvar el número que marca la tabla ántes citada.

Art. 6.º Verificado el sorteo y levantada el acta, se publicará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines* de Zaragoza y Navarra la numeracion de las obligaciones que han de amortizarse al fin del semestre.

Art. 7.º Se remitirá copia autorizada del acta de sorteo al Ministerio de Fomento.

CAPÍTULO III.

De los cupones y amortizacion.

Art. 8.º La Junta, con 15 dias de anticipacion por lo ménos, anunciará el pago del cupon y de las obligaciones favorecidas en el sorteo.

Art. 9.º El cupon y obligaciones expresadas se pagarán en Zaragoza en la Caja de la Junta, ó en la sucursal del Banco de España, los dias 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año. Se presentarán en las oficinas del Canal con la anticipacion que la Junta anuncie para el reconocimiento y comprobacion. Hecho esto, se taladrarán por el sello á presencia de los interesados, entregando en su lugar una orden de pago á las fechas del vencimiento ántes citadas.

Art. 10.º La Junta adoptará las disposiciones necesarias para que las operaciones relacionadas ántes se verifiquen con toda exactitud y puntualidad.

Art. 11.º Los cupones del semestre corriente y los vencidos, así como las obligaciones que por los sorteos resulten amortizadas, se recibirán en pago del recargo que establece la base 6.ª del empréstito, previo reconocimiento y comprobacion.

Art. 12.º Los cupones y las obligaciones amortizadas que no se presenten al cobro en los cinco años siguientes á su vencimiento quedarán á beneficio del Canal. Llegado este caso, la Junta publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines* de Zaragoza y Navarra, con tres meses de antelacion, los números de las obligaciones y de los cupones que se encuentren en esta circunstancia, declarando aquellas y estos fuera de circulacion al terminar los tres meses de la fecha del anuncio.

Seccion 2.ª

DE LOS FONDOS.

CAPÍTULO IV.

Producto de obligaciones.

Art. 13.º El producto de las obligaciones, así como los demás fondos del Canal, se depositarán en cuenta corriente en la sucursal del Banco de España de Zaragoza para atender á los servicios y obras del Canal que se consignen en sus presupuestos y cuentas anuales.

Art. 14.º El fondo de amortizacion é intereses lo constituyen: 100.000 pesetas anuales que satisfará el Gobierno con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento; y 30.000 pesetas que pagarán los usuarios de las aguas del Canal en la forma que prescribe la base 6.ª y en los plazos que marca este reglamento.

Art. 15.º El 1.º de Octubre y 1.º de Abril de cada año expedirá la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Fomento libramientos á cargo del Tesoro por valor de 50.000 pesetas en cada fecha citada, y á favor del Recaudador-Pagador de la Junta del Canal.

Art. 16.º Los usuarios pagarán el recargo que preceptúa la base 6.ª del empréstito en dos plazos semestrales, uno en el mes de Octubre y otro en el de Abril de cada año.

Art. 17.º Los usuarios que se retrasen en el pago satisfarán, además de los apremios á que den lugar, el 6 por 100 anual de las sumas que adeuden y por el tiempo que se retrasen.

Art. 18.º El recargo á que se refieren los artículos precedentes empezará á regir desde 1.º de Julio último y terminará el 1.º de Enero de 1891.

Art. 19.º Para la cobranza de este recargo se observarán las mismas formalidades y procedimientos que para el precio ordinario de las aguas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—ESTADÍSTICA JUDICIAL.

CUADRO SINÓPTICO

DE LOS TRABAJOS TERMINADOS EN LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS ORDINARIOS DE LA PENINSULA E ISLAS ADYACENTES DESDE EL 15 DE JULIO DE 1874 A IGUAL DIA DEL AÑO ACTUAL.

TRIBUNAL SUPREMO.

Table with columns for ASUNTOS PROCEDENTES DE LA PENINSULA E ISLAS ADYACENTES, ASUNTOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR, and sub-categories like NEGOCIOS CIVILES, NEGOCIOS CRIMINALES, and EXPEDIENTES CONSULTIVOS Y GUBERNATIVOS.

AUDIENCIAS Y JUZGADOS.

Table with columns for JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, JUZGADOS MUNICIPALES, and AUDIENCIAS, with sub-categories like NEGOCIOS CIVILES, NEGOCIOS CRIMINALES, and CAUSAS CRIMINALES.

OBSERVACIONES.

1.º Bajo el epígrafe de asuntos indeterminados se han insertado, en lo relativo á los Juzgados municipales, los asuntos contentiosos en que los Jueces intervinieren, ya por delegacion de los de primera instancia, como embargos preventivos, diligencias de prueba &c.; y respecto á los Juzgados de esta última clase, los asuntos gubernativos, exhortos cumplidos, y en general todo trabajo análogo no mencionado especialmente.
2.º No se expresan los trabajos correspondientes á la Audiencia de Las Palmas por no haberse recibido á tiempo la relacion de los mismos, ni los de varios Juzgados de primera instancia, que por efecto de las circunstancias en que se encuentran algunas provincias se hayan visto imposibilitados de remitirlos á las Audiencias respectivas.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS JUDICIALES TERMINADOS, SEGUN SU CLASE.

AUDIENCIAS Y JUZGADOS.

NEGOCIOS CIVILES.				NEGOCIOS CRIMINALES.				ASUNTOS INDETERMINADOS.				EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.		TOTAL GENERAL.															
Juicios verbales.		Juicios principales escritos.		Incidentes y ejecuciones de sentencia.		Recursos de fuerza.	Asuntos contencioso-administrativos.	Actos de jurisdicción voluntaria.		TOTAL de asuntos civiles.		Juicios de faltas.		Causas criminales.		TOTAL de asuntos criminales.		Asuntos indeterminados.		TOTAL GENERAL.									
Actos de conciliación.	Primera instancia.	Segunda instancia.	TOTAL.	Primera instancia.	Segunda instancia.	TOTAL.	Primera instancia.	Segunda instancia.	Tercera instancia.	TOTAL.	Primera instancia.	Segunda instancia.	Tercera instancia.	TOTAL.	En los Juzgados municipales.	En los de primera instancia.	TOTAL de asuntos de esta clase en los Juzgados.	En las Audiencias.	TOTAL.										
34.945	61.702	6.093	67.795	7.104	2.043	9.147	1	23.318		447.747	32.409	4.437	36.246	8.950	34.817	43.767	80.013	45.863	95.387	141.250	26.382	476	26.858	408.089	36.888	441.250	476	2.697	408.089
TRIBUNAL SUPREMO.....										764											1.487								
TOTAL GENERAL.....										448.511											81.470								

RESUMEN DE LOS TRABAJOS JUDICIALES, SEGUN LOS TRIBUNALES EN QUE TERMINARON.

NEGOCIOS CIVILES.				NEGOCIOS CRIMINALES.				ASUNTOS INDETERMINADOS.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.				TOTAL GENERAL.						
En los Juzgados municipales.		En las Audiencias.		En el Tribunal Supremo.		TOTAL.		En los Juzgados municipales.		En los Juzgados de primera instancia.		TOTAL.		En las Audiencias.		En el Tribunal Supremo.		TOTAL.
En los Juzgados municipales.	En las Audiencias.	En el Tribunal Supremo.	TOTAL.	En los Juzgados municipales.	En los Juzgados de primera instancia.	TOTAL.	En las Audiencias.	En el Tribunal Supremo.	TOTAL.	En los Juzgados municipales.	En los Juzgados de primera instancia.	TOTAL.	En las Audiencias.	En el Tribunal Supremo.	TOTAL.	En las Audiencias.	En el Tribunal Supremo.	TOTAL.
408.352	4.426	764	448.511	37.669	32.409	8.648	38.775	1.451	81.470	45.863	95.387	141.250	36.382	476	36.858	476	476	408.089

Madrid 13 de Setiembre de 1875.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emisión decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 215.001 al 220.000, pueden solicitar desde el miércoles 22 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de bonos y billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Director general, Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta de intereses señalada con el núm. 2 de orden, expedida por la sucursal de Barcelona en 3 de Marzo de 1874 á nombre de D. Luis Montaner, y cuyos intereses son los devengados en el segundo semestre de 1870 por el depósito en obligaciones de ferro-carriles números 39.200 de entrada y 14.433 de registro, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

En el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 24 de Agosto próximo pasado, para contratar en subasta pública el servicio de extracciones é introducciones de minerales, materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes de las minas de Almaden, durante el año económico de 1875 á 76, cuya subasta ha sido anunciada para el día 30 del actual; en el párrafo cuarto de la cláusula 4.ª de la condición 4.ª se ha padecido el error de señalar el abono de 2 pesetas 60 céntimos por cada entrada sencilla de seis horas por bomba, en vez de 2 pesetas 70 céntimos, que es lo acordado y como debe entenderse.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que hayan de tomar parte en la subasta.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—Mena.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 21 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
2.236	D. Bernabé Rodríguez y Castrana.
1.956	D. Félix María Urcullu.
245	D. Manuel Mário.
925	D. Julian de Velarde.
930	D. Miguel Prats.
1.745	D. Manuel P. de la Armada.
1.426	D. Federico Aveçilla.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.ª B.ª—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 701 al 708 de presentación y 301 al 308 de orden para el pago, é importantes 6.600 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 173 al 175 de presentación y 273 al 275 de orden para el pago, é importantes 7.860 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NÚMERO 1.315.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
454650	Ayuntamiento de Santet	Julio 1865.....	21'334
454651	Idem de id.....	Mayo 1866.....	42'667
454652	Idem de id.....	Abril id.....	401'334
454653	Idem de id.....	Mayo id.....	305'387
454654	Idem de id.....	Junio id.....	7'680
454655	Idem de id.....	Julio id.....	21'334
454656	Idem de id.....	Febrero 1867....	42'667
454657	Idem de id.....	Marzo id.....	101'334
454658	Idem de id.....	Abril id.....	279'467
454659	Idem de id.....	Mayo id.....	33'600
454660	Idem de id.....	Junio id.....	21'334

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Sociedad Económica Matritense.

Plaza de la Villa, 2, bajo.

Al concurso literario, artístico y musical abierto por esta Corporación para conmemorar su primer centenario, cuyo plazo terminó el día 15 del corriente, se han presentado las siguientes obras:

Una composición poética que ostenta por lema la frase *Labor et constantia omnia vincuntur.*

Otra que lleva este lema: *Labor prima virtus.*

Una composición musical con la divisa *Chi dura vince.*

Un cuadro en boceto con una alegoría de la Sociedad con el lema *El arte embellece las ideas.*

Acompañan á estas obras sus correspondientes pliegos cerrados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los debidos efectos.

Madrid 17 de Setiembre de 1875.—El Vicesecretario general, Alberto Bosch.

Registro de la propiedad de Totana.

D. Benito Gil Fernandez Capell, Registrador de la propiedad del partido judicial de Totana, provincia de Murcia.

Certifico que en el libro marcado con el núm. 3 de los traidos á esta oficina de la antigua Contaduría de la de Murcia, en los folios desde el 4 al 12 vueltos de los asientos correspondientes á la villa de Mazarron en el año 1830 se halla una inscripción cuyo tenor literal es como sigue:

«Por Real provision expedida por el Real y Supremo Consejo de Castilla, su fecha en Madrid á 23 de Octubre anterior que se me ha presentado en el día de ayer, se manda que sin embargo del lapsó del término prefijado en la Real Pragmática sancion que gobierna el oficio de Hipotecas y demás órdenes expedidas sobre el particular, y sin perjuicio de tercero, se toma razon por la Contaduría del mismo tomo á que correspondan de las escrituras presentadas y demás que se hace expresion en el escrito inserto en dicha Real provision, las cuales constan de 47 hojas firmadas y rubricadas por el Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal, cuyos documentos se presentaron al mismo por D. Pedro José Moreno y D. Pedro Valdívieso, Curas de las parroquiales de San Antonio y San Andrés de la villa de Mazarron, y hermanos mayores en las obras pias que en beneficio de sus pobres hay establecidas en ellas; D. Manuel Vidal, tambien Presbítero, como colector en las expresadas y Mayordomo de fábrica en la de San Antonio, y el citado D. Pedro José Moreno y D. Gil Granados por el concepto tambien de Mayordomos de la cofradía de la Purísima Concepcion; y de ello resulta que Jaime de Limiñana, vecino que fué de la ciudad de Orihuela, por un testamento bajo el cual ha fallecido, otorgado en la misma ciudad en 17 de Junio de 1871 ante el Escribano público de ella Vidal de Limiñana, dispuso por una de sus cláusulas que se tomase de sus bienes 400 ducados, los cuales se impusiesen á censo en uno ó en muchos á la voluntad del Fadrique de Limiñana, su hijo, y cuyos réditos se repartiessen en cada año entre los pobres vergonzantes de dicha villa de Mazarron, según lo ordenasen los dos Alcaldes ordinarios de dicha villa y los dos Curas de las iglesias de la misma, San Antonio y San Andrés; en cuya virtud el referido Fadrique de Limiñana, cumpliendo con dicho testamento, impuso cuatro censos de 100 ducados cada uno de principal, otorgando al efecto otras tantas escrituras ante Antonio de Sepúlveda, Escribano del Ayuntamiento de dicha villa, y Pedro Carado, igual Escribano, cuyas pensiones de 40.714 maravedises habian de satisfacer las pensiones que se citan en el documento de dicha obra pia, dando poder á los indicados Curas y Alcaldes que eran ó fueran en adelante para percibir y cobrar dichos censos y destinar sus productos al piadoso objeto ya indicado, según resulta de las diligencias y poder del indicado Fadrique de Limiñana dado en 29 de Julio de 1873; y consiguiente á la indicada obra pia, por un testimonio librado por el Escribano Notario público Pedro Luciano Carrasco, dado en Mazarron en 4 de Mayo último, aparece que las personas y propiedades sujetas á la misma, según el libro de cuentas de censos de la parroquia de San Andrés de dicha villa, lo son D. Hipólito Vidal, dueño de una casa en la poblacion de dicha villa, parroquia de San Antonio, gravado en la cantidad de 33 reales á favor de los pobres vergonzantes de la misma:

Que los herederos de Gregoria Martínez, dueños de otra casa en la Cuesta de Carrion, de la poblacion de dicha villa, gravada en la cantidad de 33 rs. á favor de dichos pobres:

D. Antonio Ramon Granados es dueño de otra casa en la Cuesta de Carrion, de la poblacion de la misma villa, gravada en la cantidad de 33 rs. á favor de dichos pobres.

La Caja de Amortizacion posee ciertas fanegas de tierra que llaman de depósito de dicha villa, cuyo censo es á favor de dichos pobres; y por último, que la cofradía de Santa Lucia vendió un bancale que dejó Juan de Peñas á favor de los pobres de la misma villa, cuyos réditos ha de pagar la Caja de Amortizacion.

Por otro testimonio librado por el mismo Escribano en dicho día 4 de Mayo resulta que los censos anejos á la cofradía de la Purísima Concepcion de la parroquia de San Antonio de Pádua de dicha villa sobre el libro que le ha exhibido Don Pedro José Moreno, Cura de ella, se hallan impuestos, entre otras propiedades, en las siguientes:

José Sanchez poseyó un bancale de cinco fanegas de tierra secano en las higueras de Mateo Gomez, bajo notorios linderos, gravadas en 9 rs. 27 mrs. á favor de dichos pobres.

Pedro Velando poseyó una casa, parroquia de San Andrés, gravada en 24 rs. vn., que la posee D. Francisco y D. Agustín y Doña Policarpa Carrasco.

Fernando Vivanco poseyó una casa en dicha villa, parro-

quia de San Andrés, gravada en 9 rs. y 21 mrs., y la poseen los herederos de D. Andrés Vivanco.

Cayetana Vivanco poseyó una casa en dicha villa, parroquia de San Andrés, gravada en 15 rs. 24 mrs. á favor de dichos pobres, y la posee Andrés García Heredia.

Andrés Acosta Carvajal poseyó una casa-cortijo llamado el de Casa-Blanca con 13 fanegas de tierra que la circundan en el partido de Rincones, gravado todo en 31 rs. 6 mrs., que la posee Andrés Acosta Munuera.

Isidro Velez poseyó siete fanegas de tierra secano en el partido de la Nosa, gravadas en 9 rs. y 20 mrs. á favor de dichos pobres, que los posee D. Agustín Juan.

Ginés de Paredes y Zamora poseyó dos tahullas de tierra riego con diferentes árboles y medio día de agua en el prado del Garrobo, gravado todo en 24 rs. á favor de dichos pobres, que lo posee Ginés Aznar Zamora.

D. Juan Lardín Zamora poseyó una casa en dicha villa, parroquia de San Andrés, con la carga de 12 rs. á favor de dichos pobres, que la poseen los herederos de D. Pedro Zamora, Presbítero.

Alfonso Fernandez García poseyó 10 fanegas de tierra en el pago del Albaydor, pensionadas en 16 rs. y 17 mrs. á favor de dichos pobres, que la posee D. Fernando Saez, Presbítero.

Igualmente resulta de dicho testimonio que D. Bernardino Lardín, Presbítero, por su testamento otorgado en 1734 ante el Escribano de número D. Alfonso Lardín, por una de sus cláusulas gravó una casa en la poblacion de dicha villa, parroquia de San Andrés, en la cantidad de 50 rs. á favor de dichos pobres de la misma villa, cuya casa la posee y paga dicha capitulada Doña Antonia Lardín.

Que Doña Tomasa Iglesias por testamento que otorgó en 1781 ante D. Matías Lardín gravó por una de sus cláusulas la propiedad de la capellania colativa que fundó la misma en la cantidad de 150 rs. á favor de los pobres de dicha villa, cuya capellania posee el Administrador de vacantes.

Del mismo modo resulta por otro documento en simple de los ya citados que D. Bernardino Lardín, Presbítero, por su testamento que otorgó en 16 de Abril de 1734 dispuso se diesen en cada un año por los días 18 de Diciembre 50 rs. vn. á los pobres de dicha villa, cuya carga la impuso sobre una casa principal que está á la colacion del Sr. San Andrés, medianía con otra de herederos de Gregorio Vivanco y Juan Sancho Martínez, y dos calles públicas, y sobre una pension de censo de 100 ducados de principal que la paga Doña Inés de Cajas y Doña Francisca Diaz, vecinas de Alhama.

Del propio modo resulta por otra cláusula de dicho testamento que todos los años por el día del Nacimiento de Nuestro Redentor Jesucristo se den de limosna á dichos pobres 50 rs. y otros 30 por el día de Pascua de Resurreccion, cuya limosna la impuso y cargó sobre todas las tierras y cortijo nombrado de los Palacios.

Asimismo aparece según dicho documento y libro del archivo de la parroquia de San Andrés, sobre fundacion de censos á que se refiere, los motes siguientes:

D. Ginés Martín Lardín, 100 rs.

Herederos de D. Canuto Lardín, 50 rs.

D. Alonso Granados, 33 rs.

D. Alonso Lardín Fernandez, 33 rs.

Cañada del Pósito, 500 rs.

D. Javier Hernandez por el débito, 33 rs.

Igualmente resulta de dicho documento que Doña Tomasa Ignacia por su testamento otorgado en dicha villa en 23 de Enero de 1781 dispuso que el Capellan que fuese de dicha capellania diese 150 rs. vn. á los Sres. Curas de las parroquias de San Antonio y San Andrés para que los repartan entre los pobres de las mismas en los términos que se expresan, cuyas limosnas las cargó sobre todas las propiedades contenidas en la fundacion de dicha capellania colativa.

Tambien aparece en dicho documento en simple que en el oficio de D. Fernando Vivanco, Escribano que fué de dicha villa, se halla la escritura de obligacion de mantener los vecinos la ermita y adorno de las baliseas de flores, que se otorgó en 12 de Marzo de 1759 y sus propiedades afectas.

Por otro testimonio librado por el anunciado Escribano Pedro Luciano Carrasco en 4 del citado mes de Marzo último consta que los herederos de Pedro Sanchez pagan á la fábrica de la parroquia de San Antonio de dicha villa 15 rs. á favor de dichos pobres sobre una casa que tienen en la poblacion de la misma, euesta que nombran de la Calleja, parroquia de San Andrés, cuya cantidad hace poco tiempo que la han satisfecho al mayordomo fabricante, según resulta de los papeles que le ha presentado D. Pedro José Moreno, Cura en la dicha parroquia de San Antonio.

Por otro testimonio librado por Matías Lardín de Paredes, Escribano del número y Ayuntamiento de dicha villa de Mazarron, con fecha en ella 20 de Mayo de 1769, aparece que Doña Catalina Muñoz Granados, vecina que fué de la misma, otorgó su testamento mancomunado con su marido D. José García de Vivanco en 4 de Julio del año pasado 1763, por el cual dispuso lo que tuvo por conveniente; y por su codicilo otorgado por la susodicha en 19 de Octubre del año pasado 1768 fundó una pia memoria en favor de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de dicha villa, sita en la parroquia de San Antonio de Pádua, de 6 rs. de vellón en cada un año, y lo impuso y cargó sobre una suerte de tierra que tenia suya propia en el partido de Albarinar, jurisdiccion de dicha villa, que tendrá como dos fanegas de tierra, que la divide de otra suerte el camino real de Gañuelas: linda por Poniente Andrés Navarro y vertientes de la viña, é hizo los llamamientos que constan de la misma fundacion.

Por otro testimonio librado por el mismo Escribano Pedro Luciano Carrasco en Mazarron á 27 de Marzo último, resulta habersele presentado por D. Manuel Vidal, Presbítero, colector

de perpetuales y testamentales de las parroquias de San Antonio y San Andrés de dicha villa, un libro de pias memorias cantadas en la parroquia de San Antonio, con el que aparecen, entre otras, las partidas que siguen:

Que Catalina Aguila fundó una pia memoria ante Ginés de Zamora sobre dos fanegas de tierra en el sitio que llaman el Losar, y las posee D. Fernando Saez, Presbítero.

Que Isabel Gallego fundó otra pia memoria ante Juan Pastor sobre un pedazo de tierra en la Huertecita, y la posee Juan Mendez Zamora.

Que Patricio Fernandez fundó otra id. ante Juan Pastor sobre cinco fanegas de tierra en la Gotera, y las posee Don Ginés José Zamora.

Que Catalina Sanchez fundó otra pia memoria sobre la casa de Ayuntamiento, y está en posesion de ella esta villa.

Que Cristóbal Betie fundó otra id. ante Juan Pastor sobre una casa situada en la feligresía de San Andrés, parroquia de dicha villa, la cual posee Alfonso Zamora.

Que Doña Juana Albaladejo fundó otra id. ante Juan Vivanco sobre unas tierras en el Puerto de Piedra Mala, y las poseen Juan Gregorio Peñas, D. Ginés de Paredes, Presbítero, Juan y Ginesa Morales.

Que Martín Cifuentes fundó otra id. ante Juan Vivanco sobre 12 fanegas de tierra en el Campo de Calantín, y las posee Doña Bernarda Menteya.

Que Magdalena Gallego fundó otra id. ante Juan Vivanco sobre tres fanegas de tierra en el pago de la Mar, y las posee Damiana Carvajal.

Que Doña Catalina Teruel fundó otra id. sobre una casa en la demarcacion de la parroquia de San Andrés de esta villa, y la posee Juan Zamora.

Que Juan de Zamora fundó otra id. ante Francisco Martínez sobre un pedazo de tierra en la labor de las Moreras, y la posee D. Ginés José Zamora.

Que Ginés Gomez fundó otra id. ante Francisco Martínez sobre un pedazo de tierra en el Puerto de Piedra Mala, y lo posee Ginés Hernandez.

Que Catalina Weda fundó otra id. ante Juan Vivanco sobre 20 fanegas de tierra en la Solana, y las posee Fernando José de Meca.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Agreda.

D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas de dos de ellos son: uno estatura alta, rayado de viruelas, recio de cuerpo, con pantalon azul rayado, blusa ancha del mismo color, boina tambien azul y alpargatas, como de 30 y tantos años de edad, llevaba cartera y un tubo negro con remates dorados que parecia un anteojito; y el otro más bajo, regordete, con bigote rubio, edad próximamente la del anterior, chaqueta y pantalon de verano de color ceniciento, pañuelo de seda á la cabeza, alpargatas y cartera, ignorándose las señas de los otros dos; cuyos cuatro sujetos en la tarde del 4 de Julio último robaron á 60 y tantas personas, llevándose ademá tres caballerías de las señas que á continuacion se expresan: un macho de Agustín Golmayo, vecino de Pozalmuro, de unas siete cuartas de alzada, sin cerrar, pelnegró, capon, con vejigas en las dos manos, el morro un poco castaño; una yegua de Domingo Laguna, vecino de Villar del Campo, de pelo castaño, edad siete años, de seis á seis y media cuartas de alzada; y una mula de Lorenzo Delso, vecino de Valdegeña, de color castaño oscuro; para que comparezcan ante este Juzgado á constituirse en prison, cuyo auto ha recaido con esta fecha, y responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa formada por el delito referido; aperecidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los cuatro sujetos mencionados, conduciéndolos, si fuesen habidos, con toda seguridad á disposicion de este Juzgado; así como las tres caballerías robadas con las personas en cuyo poder se encontraren, si parecieren.

Dada en Agreda á 16 de Setiembre de 1875.—Sandalio Jimenez.—Por su mandado, Arcadio Botija.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Juan Bautista Seguí y Climent, hijo de José y de María, natural y vecino de Muro, de edad de 33 años y de estado casado; á Juan Bautista Seguí y Climent, hijo del anterior y de Teresa, natural y vecino de Muro, de nueve años de edad y de estado soltero; á José Vicente Climent y Seguí, conocido por Vicente de Cabelera, hijo de Salvador y de Pascuala, natural y vecino de Muro, de 42 años de edad; y á José Ramon Perez y Tomás, conocido por Ramon de Piñó, hijo de Rafael y de Dolores, natural y vecino de Muro, y de 26 años de edad, para que dentro de los 10 días siguientes al de la publicacion de esta requisitoria en forma de edicto se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que estoy sustanciando contra los mismos y otros por ante el in-

fraserito Escribano por corta y sustraccion de leñas y maderas en el monte del comun de vecinos de esta villa; entendidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles esta declaracion el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 17 de Setiembre de 1875.—Rafael de Franzo.—Mariano Alfonso.

Albuñol.

D. Juan Garcia Maestre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresan, para que en el término de 30 dias, que se contarán desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre robo de efectos y metálico á D. Gabriel Miranda y otros en el término municipal de Almegijar el día 10 de Julio último; previniéndoles que de no comparecer en el tiempo señalado les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces y demás Autoridades de la Nación den las órdenes convenientes á sus subalternos y agentes de policia judicial para la busca y captura de los mismos y su remision á esta cárcel en clase de detenidos, caso de ser habidos.

Dado en Albuñol á 14 de Setiembre de 1875.—Juan Garcia Maestre.—Por su mandado, Francisco Martinez.

Señas personales y de vestir.

Uno de ellos con canana, revolver y puñal, como de 34 años de edad, de estatura como de un metro 750 milímetros, delgado, con patilla y bigote; vestido de paño oscuro, sombrero hongo ancho color café, alpargatas; y el otro como de unos 30 años, sin barba, algo cargado de espaldas; vestido de verano, color claro, con blusa azul y chaqueta de labor, sombrero hongo viejo, de estatura regular, con alpargatas.

Alhama de Granada.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama á Antonio Ramos Bueno, José Barros Moreno, Bernardo Navas Moreno y Juan Jacinto Moreno Ordoñez, vecinos que han sido del lugar de Santa Cruz, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado para citarles y emplazarles en causa que contra los mismos y otros consortes se sigue sobre sedicion; aperecidos de que si no se presentan se hará la citacion en los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona.

Dado en Alhama de Granada á 14 de Setiembre de 1875.—José Manuel de Villena.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Almendralejo.

D. Fernando Gallardo y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido &c.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Francisco Ruiz Sanchez y otros siete más por robo de dinero á D. Diego Castañeda, Cura párroco de Hornachos, he acordado se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á fin de que por las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades debidas del sujeto desconocido que hacia el núm. 8 de los autores del robo referido, y que en la mañana del día 8 de Junio de 1874 se fugó del pueblo del Campillo, en que fueron aprehendidos los otros siete, el cual buscaba caballerías para la fuga de sus compañeros, y cuyo nombre y señas se ignoran, constando sólo que tenia imperfeccion en una mano con los dedos como gafos, al objeto de que se le notifique el auto declarándolo procesado y decretando su prision, con lo demás que sea conducente.

Dado en Almedralejo á 31 de Agosto de 1875.—Fernando Gallardo.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

Allariz.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XII, por quien administra justicia el Sr. D. José Garcia Centeno, Juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hilario da Costa, Pedro Conde, Fermin Caneiro, Manuel Garcia y Francisco Garcia, vecinos de la Aldea de Arriba, en la parroquia de Arnuid, con Cayetano, conocido por el nombre del Mundo de Cencillos, todos pertenecientes al distrito municipal de Villar de Barrio.

El primero es de estatura bastante corpulenta, pelo castaño, y de unos 22 años de edad.

El segundo es de cuerpo regular, pelo castaño, color moreno, nariz aplastada, y de unos 23 años de edad.

El tercero es de una talla regular, de unos 30 años de edad, pelo negro, con pecas en la cara, gasta bigote, nariz regular, y color trigueño.

El cuarto es de cuerpo bajo, color moreno, pelo negro, de unos 22 años de edad, con una cicatriz en la cara.

El quinto es de bastante talla, pelo canoso, color moreno y chato.

Y el sexto es de unos 28 años de edad, cuerpo regular, con algo de bócio, pelo negro, color trigueño, nariz regular; para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezcan en este Juzgado y cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que resulten en la causa que me hallo instruyendo sobre la muerte violenta de Fermin

Martinez, vecino que fué de Castro de Escuadro, ocurrida en la romería que se celebró el día 10 de Agosto último en el pueblo de Aldea de Arriba, parroquia de Arnuid; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo les encargo á todos los Alcaldes, Jueces, Audiencias y demás Autoridades de la policia judicial que procedan á la prision de los citados sujetos desconocidos conduciéndolos con toda seguridad á este Juzgado; y para su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia expido la presente.

Dada en la villa de Allariz á 15 de Setiembre de 1875.—José Garcia Centeno.—De órden de S. S., Francisco Martinez.

Antequera.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Manuel Jimenez Talavera, cuyas demás circunstancias no constan, que no ha sido habido en su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se instruye sobre hurto de billetes de ferro-carril; bajo aperecimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á los Sres. Jueces é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca del Manuel Jimenez, y caso de ser habido le harán saber en legal forma este llamamiento.

Antequera 17 de Setiembre de 1875.—Juan Aragonés.—José M. Vida.

Arzúa.

D. Eduardo Gomez Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Angel Pampin, alias Petuco, y Antonio Vazquez, de San Pe-layo de Figueroa, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria en virtud de causa formada sobre lesiones á Pedro Regueiro, de Boente; bajo aperecimiento de que si no comparecen en el término mencionado serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Arzúa á 17 de Setiembre de 1875.—Eduardo Gomez Mazparrota.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Señas personales de Angel Pampin, alias Petuco.

Estatura regular, edad 36 años, pelo y ojos castaños, color bueno; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro usado, calza boreceguies y gasta sombrero de paño negro.

Idem de Antonio Vazquez.

Estatura alta, edad 32 años, pelo y ojos castaños, color bueno, barbilampiño; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro usado, calza boreceguies y gasta sombrero.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Peralta Rodriguez, natural y vecina de esta ciudad, casada, de 40 años, y Francisco Leiva Gonzalez, de la misma naturaleza, vecindad y estado, guarda, de 50 años, moradores que han sido en la calle de María la Miel, núm. 3; siendo sus señas personales: las de la primera, estatura alta, pelo castaño, nariz regular, color moreno, cara oval, ojos melados y hoyosa de viruelas; y el segundo de estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz chata, cejas al pelo, cara redonda y color moreno, para que en término de 20 dias se presenten en este Juzgado á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor á cada uno que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa en su contra sobre resistencia á agentes de la Autoridad; aperecidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolos en clase de presos á esta cárcel pública.

Dado en Granada á 14 de Setiembre de 1875.—José María Castellano.—Por su mandado, José S. Rubio.

Llerena.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura de Antonio Marqués Gonzalez, natural y vecino de Estepa, soltero, tragnero, de 26 años de edad, de buena estatura, pelo castaño, ojos pardos, barba regular, color trigueño y cojo de la pierna izquierda bastante notable; y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, donde con otros se le sigue causa por hurto de caballerías.

Asimismo cito, llamo y emplazo al referido Antonio Marqués Gonzalez para que en el término de 30 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado; pues de no hacerlo le parará los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Dado en Llerena á 16 de Setiembre de 1875.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Licenciada Joaquin Chacon.

Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente segundo edicto hago saber el fallecimiento intestado de Doña Benita Vidal y Paradilla, natural y vecina que fué de esta capital, ocurrido en ella el día 2 de Mayo de 1870; y cito y llamo á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que dentro de 20 dias que por último término se les señala acudan á deducirlo en este Juzgado y en las diligencias civiles que por ante la Escribanía del que refrenda han promovido D. Juan Redondo Vidal y D. José Fernandez Monjardin y Vidal en solicitud de que se les declare herederos de dicha finada, habiéndose presentado tambien con igual solicitud Doña Gabina Redondo y Vidal; siendo el parentesco que todos tres reclamantes alegan el de hijos legítimos de la causante Doña Benita Vidal y Paradilla.

Dado en Madrid á 18 de Setiembre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil. X—398

D. Baldomero Blanco Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente segundo edicto hago saber el fallecimiento intestado de Doña Vicenta Vidal y Paradilla, natural y vecina que fué de esta capital, ocurrido en la misma el día 6 de Febrero de 1872; y cito y llamo á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que dentro de 20 dias que por último término se les señala acudan á deducirlo ante este Juzgado y en las diligencias civiles que por ante la Escribanía del que refrenda ha promovido D. Faustino Barceló y Vidal en solicitud de que se le declare heredero de dicha finada, habiéndose presentado tambien con igual solicitud Doña María de la Cabeza y Doña María Magdalena Barceló y Vidal; siendo el parentesco que todos tres reclamantes alegan el de hijos legítimos de la causante Doña Vicenta Vidal y Paradilla.

Dado en Madrid á 18 de Setiembre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil. X—397

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se venden en pública subasta el día 21 del actual, á la una de su tarde, diferentes efectos y géneros de zapatería, retasados por la cantidad de 6.899 rs., sin que se admita postura que no cubra el importe de la retasa; cuyos bienes se hallan de manifiesto en la plazuela de la Leña, núm. 5, tienda.

Lo que se anuncia por el presente edicto.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Justo Navarro.

Madrid.—Hospital.

D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Santos Illana, natural de Cartagena, de oficio pintor, de 26 años de edad, que ha vivido en el paseo de Embajadores, núm. 29, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado, Escribanía de D. Celestino de Flores, ó en la cárcel de Villa, á fin de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra el mismo por el delito de atentado contra los agentes de la Autoridad; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1875.—Iturriaga.—Celestino de Flores.

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se llama á Francisco Perez Fernandez, vecino de esta Corte, soltero, panadero y de 21 años de edad, para que dentro de 10 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue contra el mismo por atropello de María Biseda; bajo aperecimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y Corporaciones procedan á la busca y captura y conduccion á este Juzgado del referido Francisco Perez Fernandez.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1875.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Miguel Lafuente y Lopez, natural de la ciudad de la Coruña, ocurrido en esta capital el día 1.º de Agosto de 1873; y se llama á los que se conceptúen con igual ó preferente derecho para heredarle que su hijo D. Benito y sus nietos D. Miguel, D. Antonio y D. Juan Lafuente y Mathe, hijos de D. Antonio, á fin de que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 30 dias.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.—Juan Joaquin Jimenez.

Madrid.—Palacio.

Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Juan Guerrero Barragan y José Guerrero San Roman, guardias de Orden público que fueron del distrito de la Latina, y cuyo actual domicilio se ignora, para que al día siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y aperecimientos

establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 17 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Muñoz.

Malaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga, &c.

Por el presente se sacan á pública subasta en venta, por término de ocho dias, contados desde el siguiente al de su publicacion en la GACETA DE MADRID, 2.740 sillars y 1.401 sillones de hierro, de los cuales 741 sillones y 740 sillars se encuentran en Madrid y los restantes en esta ciudad; apreciado todo en 18.914 pesetas y 50 céntimos.

El remate tendrá lugar á las doce del dia en los estrados de este Juzgado, donde se admitirán las posturas y pujas que cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en la ciudad de Málaga á 14 de Setiembre de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á José Rodriguez Palomo, alias Roteño, de esta naturaleza y vecindad, casado, de 26 años, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo id. rizado, nariz fina, barba poblada, boca pequeña y bigote largo castaño, para que se presente en esta cárcel pública por consecuencias de la causa que se le sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre lesiones á Francisco Linguaco Aguilar; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto encargo á las Autoridades civiles y judiciales y demás dependientes de la policia judicial de quienes la presente sea conocida, procedan á la busca y captura del José Rodriguez Palomo, y lo remitan á esta cárcel pública con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 13 de Setiembre de 1875.—José L. de Azcutia.—José Avila y Lueras.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Alejandro Galceran, ebanista, cojo, sobre robo de dinero y alhajas en la casa de Antonio Frias, calle de San Miguel, de esta ciudad, cometido con fuerza en la noche del 20 de Abril último, se ha acordado declarar le procesado en la misma causa, por cuyo motivo se le llama en virtud de este despacho; y se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de Orden público que supieren el paradero de dicho Galceran lo detengan y remitan á disposicion de este Juzgado.

Palma de Mallorca 11 de Setiembre de 1875.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M. Ballester.

Riáño.

D. Juan Balbuena y Balbuena, Juez accidental de primera instancia de esta villa de Riáño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Anton Ruiz, vecino de Espejos, soltero, jornalero, de 48 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar las declaraciones que tiene prestadas en causa que me hallo instruyendo sobre incendio de un edificio de la propiedad del mismo Dionisio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riáño á 12 de Setiembre de 1875.—Juan Balbuena.—De su orden, Jerónimo Díez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez decano de los de primera instancia y del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y término de 15 dias á Antonio Herrera Luna, conocido por Cuatro dedos, natural de Moron de la Frontera, hijo de Antonio y Juana, calderero de maquinaria, á fin de que se presente en esta cárcel pública para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones á Manuela Granados Ruiz; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á fin de que procedan á su captura donde quiera que se encuentre, y sea conducido con las seguridades necesarias á esta cárcel á disposicion de este Juzgado de mi cargo, haciendo constar que el mencionado rematado es de estatura regular, grueso, pelo negro, orejas hácia atrás, nariz y cara regulares, barba poblada, gasta bigote, ojos pardos, dentadura completa, frente ancha, color moreno, y en la mano derecha le falta el dedo pequeño, de 30 á 35 años de edad.

Sevilla 8 de Setiembre de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Juan Romero.

Utrera.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se ha prevenido causa criminal de oficio sobre hurto de un mulo y un burro

de la propiedad de Juan Payan Rivas y Antonio Boza Bustamante, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en terrenos de Sarracatin, de este término, siendo las señas de las caballerías las que se expresan á continuacion; en su virtud, he dispuesto publicar la presente para que por todas las Autoridades y agentes de policia se practiquen las diligencias para la busca de las citadas caballerías y aprehension de sus tenedores si no acreditadas su legitima adquisicion ó fuesen personas de conocida probidad y arraigo, remitiéndolas á este Juzgado en el caso de ser habidas; y á las personas en cuyo poder se hallen las caballerías citadas se les concede el término de 10 dias para que las presenten; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Utrera á 7 de Setiembre de 1875.—José Millan.—El actuario, José de Seda.

Señas de las caballerías.

Un mulo mediano, de cinco años, herrado en la cadera izquierda y tabla del pescuezo del mismo lado con un hierro, mohino, negro, entero, con un lunar en el brazo izquierdo junto al brazuelo.

Un burro cerrado, rúcio oscuro, en el lado derecho de la barriga tiene una cornada, las orejas rajadas por las puntas y en medio de la izquierda le falta un poquito; herrado en la cadera izquierda.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Miguel Soldruga é Izco, Capitan de infanteria de reemplazo en Valencia, el cual falleció intestado en esta ciudad, para que en el preciso término de 30 dias se presenten en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, á fin de acreditar su personalidad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1875.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broguera.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 20 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and various bond entries with prices for Dia 18 and Dia 20.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almería, etc., categorized by Daño and Beneficio.

Bolsas extranjeras.

Table listing foreign exchange rates for Paris and London, including terms like 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing official exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Setiembre de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 20 de Setiembre de 1875.

Table showing telegraphic reports from various localities, including Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with columns for LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO del viento, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Valencia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

List of market prices for various goods including carne de vaca, carne de carnero, idem de ternera, tocino añejo, jamon, pan, garbanzos, judias, arroz, lentejas, carbon vegetal, idem mineral, cok, jabon, patatas, aceite, vino, and petróleo.

NOTE. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 167.—Carneros, 1,049.—Ferneraz, 54.—TOTAL, 1,270.

Su peso en libras.... 90.673.—Idem en kilogramos..... 41.604.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table of daily revenue from consumption, transit duties, and other taxes, with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—En la reunion celebrada anteanoche por la Junta directiva de la Asociacion de Escritores y Artistas se resolvió celebrar el próximo domingo la segunda de sus veladas literarias, en honor de D. Francisco de Quevedo Villegas. Tambien se consagrará un recuerdo al reciente fallecimiento del actor D. Joaquín Arjona, y completará la música el programa de la funcion, á la cual, según costumbre, sólo podrán asistir los señores socios. En dicha reunion fueron presentados en tal concepto los Sres. Muriel, Vazquez, Plá, Sanchez Blanco, Fernandez Grilo, Latorre, Dominguez, Oliveres, Moral, Mosquera, Garcia Lopez, Revilla y Gonzalez Segovia. Agradecida profundamente la Sociedad al generoso desprendimiento con que el Sr. D. Alfonso Pogonoski, Director del colegio de San Casiano, ha ofrecido dar gratuitamente la enseñanza que aquel comprende á los cuatro hijos de los asociados que indique la Junta directiva, esta aprobó un expresivo voto de gracias á dicho señor, así como anunciar que los socios que gusten aprovecharse de la expresada ventaja pasen la oportuna nota al Secretario de la Sociedad, en la redaccion de la GACETA, en todo lo que falta de mes.

—En la primera quincena del mes de Octubre se inaugurará en esta Corte la rica y selecta coleccion de obras dramáticas que, á costa de los mayores sacrificios, ha logrado reunir el conocido editor D. José María Molas. En el mismo dia, y á expensas de dicho señor, se colocará en la iglesia de Monserrat una lápida conmemorativa en honor del ilustre poeta y autor dramático valenciano Guillen de Castro, que murió en aquel Hospital, y fué enterrado en las bóvedas del templo.

A los dos actos serán invitados los escritores y representantes de la prensa periódica.

—El núm. 82 de la *Revista europea* contiene las siguientes materias:

I. Etiquetas de la Casa de Austria.—VIII. Bautismos de Príncipes é Infantes.—IX. Proposicion de Córtes.—X. Juramentos de los Reinos de Castilla y Leon, por D. A. Rodríguez Villa.

II. Historia del movimiento obrero en Bélgica y Holanda, por D. J. Martín de Ollas.

III. Los Museos de España.—IV. El Museo de Valencia, por D. Ceferino Araujo Sanchez.

V. Las sociedades comunistas en los Estados-Unidos, por M. T. Bentzen.

V. Vicente Bellini, por Arturo Pougin.

VI. El huésped, cuento fantástico, por D. Carlos Coello.

VII. Sociedad Española de Historia Natural; reseñas de sus últimas sesiones.

MÁLAGA 18 de Setiembre.—Mayor movimiento empieza á experimentarse en el mercado del que hemos tenido desde hace algunas quincenas, con motivo de haber comenzado la vendaja. Las operaciones en la pasa, aunque no se hallan tan animadas como deberían estarlo ya, según nuestro juicio, no han llegado á paralizarse hasta el extremo de impedir el embarque en grande escala, y nuestra plaza empieza á disfrutar del aliciente que le proporciona la exportacion.

No obstante que el retrainiento es lo que impera aun, es probable que cambie esta actitud á medida que vayan avanzando los dias, pues sabemos de varias faenas de alguna importancia que se preparan, y tras estas seguirán con mayor impulso las que hasta ahora gozan de escasa animacion.

Por más que los precios de la pasa no hayan roto á la altura que otros años, si estos se sostuvieran como se cree posible, podrán defenderse de las pérdidas que origina lo muy escasa que es la cosecha, comparada con la de otros años.

Los demás artículos, ó sean almendras, higos y limones, que tambien están comprendidos en el movimiento de este periodo de la vendaja, vienen disfrutando de buena animacion, y esto da margen á que se estén embarcando con alguna demanda, si bien lo elevado de los precios impide su exportacion en mayor cantidad.

VALENCIA 18 de Setiembre.—Las obras de reconstruccion del puente sobre el Francolí, de la línea férrea de Valencia, pronto quedarán terminadas. Los pilares se han concluido ya, y sobre los mismos hay colocados los tres tramos de hierro, restos del puente anterior, que pudieron salvarse de la avenida del año último; y parece que la empresa trata de completar el número de tramos con los de algunos puentes de la vía que fueron destruidos por la expresada avenida.

—Son muchas las personas que visitan las elegantes casitas construidas por el Sr. Campo en el *Cap de Fransa*, y que ha regalado á algunas de las familias que perdieron su vivienda en el siniestro ocurrido recientemente en aquel sitio.

Hay en ellas gusto en la construccion, comodidad en el repartimiento interior, y todo, en fin, cuanto se necesita para que sus ayer atribulados habitantes se encuentren ventajosamente compensados de su desgracia.

Esta obra, idéica, dirigida y llevada á feliz término en breve plazo por el ingeniero de estos ferro-carriles señor D. Antonio Reyenga, honra tanto la inteligencia y celo de este, como los humanitarios sentimientos del banquero á cuyas expensas se ha verificado.

—Adelantan de una manera notable los interesantes trabajos emprendidos en el pasado año por la Sociedad Económica de nuestra ciudad sobre las variedades de vid que se conocen en las tres provincias del antiguo reino de Valencia; trabajos que dieron lugar á una Exposicion especial que alcanzó completo éxito. La Sociedad acordó presentar en la Exposicion de Filadelfia una coleccion completa de láminas foto-pintadas de todas las variedades en-

nocidas en dichas provincias, con un estudio detenido y concienzudo de estas variedades y una estadística de la produccion, y actualmente se halla reuniendo estos datos, clasificando las diferentes uvas conocidas, y realizando la coleccion de foto-pinturas, de la que ya se presentó una muestra en la Exposicion del año último.

Nos place poder consignar que, no sólo los viticultores más celosos, sino todos los pueblos, secundan los trabajos de la Sociedad. Esta ha comisionado á los Sres. D. Gregorio Lleó y D. Eduardo Serrano para practicar en el campo los trabajos necesarios á una buena clasificacion, y hace dias que dichos señores se hallan recorriendo las zonas más productoras de esta provincia; habiendo comenzado sus estudios durante la florecencia, que han podido examinar con minuciosidad ayudados del microscopio. En el llano de Cuarte han residido algun tiempo en las masías de los Escolapios y del Sr. Stárico, cuyos dueños les han proporcionado cuantas facilidades deseaban para sus estudios. Desde allí han marchado los comisionados al valle de Albaida, para pasar desde él á la provincia de Alicante.

En tanto la Comision encargada por la Sociedad está recogiendo interesantes datos estadísticos respecto á las cantidades de vino, de pasa y de uva para mesa que se cosecha en cada localidad de las comprendidas en estas tres provincias valencianas, y sobre la clase de uva que predomina en ellas para la fabricacion del vino, habiendo comprobado ya por varios conductos los datos recibidos de 270 pueblos, y esperando conseguirlo dentro de poco respecto á los demás de las tres provincias; de modo que es de esperar un trabajo completo que honrará á la corporacion que lo ha emprendido.

Como nos hallamos en plena fructificacion de la vid, se está llevando tambien á cabo la coleccion de foto-pinturas, escogiendo variedades perfectamente clasificadas por los Sres. Lleó y Serrano, las cuales llegan ya á cerca de un centenar.

VARIEDADES.

EL GENIO Y LA LOCURA. (1)

Al lado de los alucinados debe colocarse á los verdaderos maniacos. Richeu se figuraba algunas veces que era caballo, y saltaba alrededor de su billar relinchando y tirando coces. Despues, al cabo de una hora, este acceso de locura habia pasado. Juan Jacobo Rousseau era hipochondriaco. Sufría continuamente, ó se imaginaba sufrir, lo cual viene á ser lo mismo. Basta leer sus *Confesiones* para comprender que aquella brillante inteligencia estaba profundamente perturbada. El cinismo con que confiesa todas sus infamias y la complacencia con que las cuenta, lo mismo que su fin miserable, son de ello pruebas características. Un dia preguntó el precio de los guisantes en el mercado, y cuando lo supo: «Ved, dijo, las maquinaciones de mis enemigos; emplean para perjudicarme más ideas que se necesitarían para gobernar la Europa. No pago los guisantes más que á tanto: explicadme la diferencia.»

Cervantes, Camoens, el Tasso han estado locos y han muerto dementes. Swift, Swammerdam, Haller y Linneo murieron del mismo modo. César y Mahoma padecian accidentes epilépticos, lo propio que Pedro el Grande.

Si en vez de buscar la verdadera locura consideramos solamente la extravagancia y la excentricidad, que son como sus preludios, podremos citar á casi todos los grandes hombres. Parece que esto sea una de las condiciones del talento. Cierta que muchas veces la extravagancia se reduce á una afectacion de mal gusto. Sin embargo, ciertas excentricidades son tales, que no es posible suponerlas voluntarias. Carlos V, por ejemplo, llegado al apogeo de su gloria y dueño del mundo, resolvió morir en un convento. Algun tiempo despues de este singular retiro tuvo la idea aun más extravagante de asistir á sus propios funerales, y se espantó del espectáculo que él mismo habia provocado. Sabido es que en el Monasterio de Yuste pasaba el tiempo en arreglar relojes. Miguel Angel, herido en una pierna, se retiró á su cuarto y quería dejarse morir. Aristóteles se arrojó al Euripo por no poder comprender la causa del flujo y reflujo de las aguas. Alejandro el Grande estaba sujeto á accesos de cólera de una violencia extremada. No concluíramos jamás si fuéramos á relatar todos los hechos raros que la historia nos ha transmitido; basta leer atentamente la biografía de un hombre ilustre para recoger detalles que apoyen la teoria que defendemos.

Pero de todas las consideraciones históricas, las más poderosas para hacer admitir esta analogia entre el genio y la locura son aquellas que nos proporcionan los antecedentes hereditarios. Sabemos hoy dia cuán grande es la influencia hereditaria. No solamente la locura se trasmite del padre ó del abuelo al hijo y á su posteridad, sino que todas las afecciones nerviosas parecen tener entre sí un lazo tan estrecho, que pueden suplirse y reemplazarse las unas á las otras. Así es que existen verdaderas familias de dementes, ó más bien de *neurópatas*, en las que se encuentran en sus ascendientes ó colaterales, ya locos, ya epilépticos, ya raquíuticos ó idiotas, sin que se pueda averiguar la causa que determina el género de la enfermedad. Esas familias están marcadas por un sello fatal, y todos los que pertenecen á ellas se hallan más ó ménos sujetos á lesiones graves, y con frecuencia mortales, del sistema nervioso. Este hecho se encuentra demostrado por la Patología general: siempre que un enfermo presenta fenómenos de enajenacion que no pueden atribuirse explícitamente á una causa ocasional concreta, es casi seguro que se encontrarán en su familia ejemplos de afeccion nerviosa, de idiotismo ó de excentricidad maniática, que servirán para completar y confirmar el diagnóstico. Ahora bien: en estas familias predisuestas es precisamente donde se encuentran con más frecuencia los personajes ilustres, ya por sus obras ó por las concepciones de su genio. Interrogad á la historia

y vereis que nada hay más evidente. La familia de los Valois y la de los Condé son notables testimonios de ello. Por un lado, niños mezquinos, enclenques, raquíuticos, llevando desde el principio de su vida el vicio de su origen, y terminando su corta existencia en la demencia, la epilepsia ó la parálisis de toda especie; por otro, y bajo la influencia de la misma predisposicion hereditaria, inteligencias notables, mal equilibradas sin duda alguna, pero que, gracias á una ardiente imaginacion ó á un pensamiento fijo proseguido durante muchos años con perseverancia, llegan á producir grandes cosas. M. Moreau ha insistido con razon sobre este hecho, afirmando que en las clases de la sociedad que cuentan más hombres distinguidos por las cualidades eminentes de su inteligencia es donde se encuentran más dementes. En ellas efectivamente es donde se ven con más frecuencia esas reuniones de individuos que, por la inferioridad ó la superioridad de sus facultades intelectuales, ocupan todos los grados de la escala moral, desde el idiotismo, triste estado en que la inteligencia apenas despide algunos dudosos destellos, hasta las sublimes alturas del genio; en ellas es donde se desarrollan y crecen, como en su terreno natural, las afecciones nerviosas más variadas.

No se debe considerar á los locos como seres privados de inteligencia, y es ciertamente una preocupacion de las más populares y tenaces el imaginarse que razonan de otro modo que nosotros. En ellos la inteligencia está desorientada, pero no extinguida. Pascal, J. J. Rousseau, Lastero eran locos de genio; y por otra parte, entre los desgraciados encerrados en los asilos, muchos muestran facultades notables: la memoria, la imaginacion, la sensibilidad, están más desarrolladas en ellos que en las personas vulgares completamente sanas de espiritu. Así es que el viejo axioma *mens sana in corpore sano* es casi siempre cierto, á condicion de que estas palabras *mens sana* no se apliquen á aquellas inteligencias excepcionales, grandes por sus efectos como por sus cualidades, á las cuales damos el nombre de genios....

Esta verdad la habia ya entrevisto y perfectamente expresado Aristóteles: *Nullum est magnum ingenium sine quadam mixtura dementiae*: no existe ningún gran ingenio sin un grano de locura. El genio, el talento mismo no existen sin esta originalidad innata, que toca demasiado á la excentricidad para que no confine con la demencia. ¿Cuán superior es la sentencia de Aristóteles al axioma de Buffon: «La paciencia constituye el genio!» No, la paciencia no puede ser el genio; un trabajo prolongado y asiduo, si no está fecundado por una inteligencia brillante, sólo produce obras recomendables. Por lo demás, seríamos mal comprendidos si se nos atribuyese la intencion de confundir el genio y la locura. Estas dos formas intelectuales pueden tener algunas analogias y desarrollarse en un terreno semejante; pero no son ni pueden ser idénticas. La locura es mil veces más impotente que la paciencia para producir, al paso que el genio es la originalidad que crea cosas nuevas y hace surgir la verdad de todas partes, armada de piés á cabeza, como Minerva del cerebro de Júpiter. Pero la paciencia es una virtud necesaria que se debe adquirir, mientras que la originalidad es un don innato que no puede buscarse ni afectarse. Un extravagante sin talento no merece más que el desden de la sociedad. Lo único que puede preguntarse es si se debe, suponiendo que la opcion fuese posible, preferir el genio con sus dolores y sus incoherencias, á la sana razon y al estrecho buen sentido del hombre vulgar.

CÁRLOS RICHEL.

Anuncios.

UN POCO DE PROSA.—ARTÍCULOS LITERARIOS, POR D. SALVADOR LOPEZ GUIJARRO.—Esta obra, elegantemente impresa, forma un tomo en 8.º, que se halla de venta al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

San Mateo, Apóstol y Evangelista; San Jonás, Profeta, y Santa Maura, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—La verdad sospechosa.—El médico poeta y el gitano.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 5.ª de abono.—Turno impar, 2.ª de tres.—Virginia.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—El espejo de cuerpo entero.—El templo de la Inmortalidad.—Me voy de Madrid.—Ayer y hoy, baile.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—La vuelta al mundo.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—En estado de sitio.—Me matará mi marido?—Mi sobrino.—A un cobarde otro mayor.

Teatro de Eslava.—A las ocho.—Un nuevo Quintiliano.—Esvuela normal.—La mujer de Ulises.—El amante prestado.—Baile.

Teatro Roma.—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—El inválido.—El lancero.—Pedro el veterano.—Cuatro sacristanes.

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía, ejecutándose la pantomima titulada *Un viaje á la Luna* y la gran corrida de toros.

(1) Véase la GACETA de ayer.